



A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

Gran Logia Regular De Venezuela

ANTIGUA Y HONORABLE FRATERNIDAD DE MASONES
LIBRES Y ACEPTADOS

Miembro de el Alto Consejo Masónico Madre y de la
Confederación de Grandes Logias Regulares del Mundo
SIT LUX ET LUX FUIT

Decreto 02-2009

ATT.: Las RResp.: LLog.: en nuestra Jurisdicción.

A TT.: Los QQ.:HH.:, Miembros de los distintos Cuerpos que la presente vieren:

S.: F.: U.:

El M.:R.:H.: Gran Maestro de la Gran Logia Regular de Venezuela y Primer Oficial del Alto Consejo Masónico de Venezuela Andrés Eloy Murzi, en cumplimiento con lo estipulado en nuestra Constitución y Estatutos Generales, en uso de sus atribuciones:

Considerando

Que en fecha 02 de Mayo del corriente, se les suspenden sus Derechos masónicos y prerrogativas al M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez miembro del Alto Consejo Masónico Madre; a través de un escrito recibido por vía electrónica, debidamente refrendado por el Secretario General de este Alto Cuerpo M.: R.: H.: Dimitrij Klinar y después de haber analizado y confrontado los argumentos expuestos por el Alto Consejo Masónico Madre y la Gran Comisión de Justicia;

Considerando

Que siendo la Gran Logia Regular de Venezuela y el Alto Consejo Masónico de Venezuela el órgano donde se enmarca la estructura Masónica de Venezuela, según lo establece el preámbulo de nuestra Constitución y aquel que mantiene tratados de mutuo reconocimiento y amistad con todos los Cuerpos Mundiales, y en aras de mantener un ambiente de hermandad y respeto dentro y fuera de nuestra Gran Potencia;

Considerando

Que en fecha 04 de Mayo de 2009, se recibe comunicación de forma escrita, del H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, declarándose “Salvaje e Independiente” y dejando de considerar al Alto Consejo Masónico Madre como su abrigo y mentor, desconociendo su autoridad;

Considerando

Que el M.:R.:H.: Juan Vicente Núñez Álvarez ha emprendido una campaña difamatoria y disociadora a nivel nacional e internacional contra nuestros cuerpos y funcionarios, encaminada a romper la armonía, el respeto y nuestros vínculos de fraternidad tal y como debe de reinar en nuestra orden;

Considerando

Que el M.:R.:H.: Juan Vicente Núñez Álvarez ha manejado fraudulentamente y malversado los fondos del tesoro de la Gran Logia y los diferentes cuerpos colaterales durante los años 2008 – 2009; sin presentar la debida rendición de cuentas que exigen nuestras leyes;

Considerando

Que el M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, realizó cobros deshonestos e indebidos a los Miembros de la Gran Logia por concepto de Inscripción o Registro ante el Alto Consejo Masónico Madre, no correspondiéndose con las políticas de este Organismo Mundial;

Considerando

Que el M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, por haberse declarado en estado salvaje e independiente, incurre en irregularidad masónica, por desconocer, modificar total o parcialmente los medios universales de reconocimientos, violando uno de los principios generales establecidos en la Constitución Masónica de la Republica Bolivariana de Venezuela en su Artículo 86, quedando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 Ibidem, por derecho excluido “ipso – jure” de la Asociación Civil de Gran Logia Regular de Venezuela;

Considerando

Que cada una de las acciones del M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, se subsumen en los tipos penales establecidos en el Título VI, Capítulo Único, que habla de los delitos en general establecidos en el Código Penal Masónico en sus Artículos 77 numeral II, IV, V, XIII, y XX, toda vez que el mismo desobedece y desconoce la Soberanía de la Gran logia, sus leyes, decretos y decisiones; incurre en peculado, concusión y fraude; incide en Injurias, o difamación en contra de la orden, del Gran Maestro, de los HH.: así como de sus familiares, buscando dividir las Logias, así como a los HH.:y trastornar el desarrollo de este gran Proyecto Masónico.

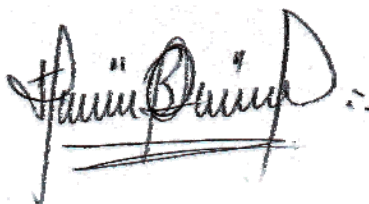
Considerando

Que los tipos penales infringidos por el M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, están inscritos según lo dispuesto en el Tituló VII, Capítulo Único, que habla de la aplicación de las penas, en sus Artículos 78, 80 y 81.

DECRETA:

- 1.- La Expulsión de la Orden Francmasónica del M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, y el cese en todas sus atribuciones y funciones en la Jurisdicción de la Muy Resp.: Gran Logia Regular de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2.- Se ordena al M.: R.: H.: Juan Vicente Núñez Álvarez, entregar todos los artículos y bienes pertenecientes a la Gran Logia Regular de Venezuela que se encuentran bajo su resguardo, así como todo lo concerniente al Alto Consejo Masónico de Venezuela.
- 3.- Una vez publicado el presente decreto, se ordena informar a todas las Logias y cuerpos de la Jurisdicción.
- 4.- Regístrese, publíquese y ejecútese el presente decreto. Cúmplase con lo ordenado.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Muy Resp.: Gran Logia Regular de Venezuela en el Vall.: Barcelona, Or.: Venezuela a los veinte cuatro días del mes de Julio de dos mil nueve, (E.: V.:)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrés Eloy Murzi", with a horizontal line underneath it.

***M.: R.: H.: Andrés Eloy Murzi,
Gran Maestro de la Gran Logia Regular de Venezuela
Primer Gran Oficial del Alto Consejo Masónico de Venezuela***